Curití, marzo 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CURITÍ – SANTANDER.

OFICINA GESTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA.
(DECRETO 1082 DE 2015).

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de la presente propuesta tiene varios fines los cuales se pueden desarrollar en un solo objeto: **"ADQUISICION DE MATERIALES, ELEMENTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CURITI SERVICUR".**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Municipio de Curití, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…"

En el artículo 2º de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo.

Así mismo el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado (…)"* Así el Estado debe garantizar el derecho colectivo a la salubridad pública, en garantía de la salud de los ciudadanos.

Que la doctrina constitucional relacionada con los fines del estado referente a la prestación de servicios públicos en el territorio nacional fue desarrollada en la ley 142 de 1994, dentro de la cual el artículo 5 describe las competencias de los municipio en la regulación y vigilancia referente a la materia en comento y su papel en el apoyo y gestión frente al aseguramiento en la prestación de servicios públicos en su territorio en cabeza de los alcaldes y concejos municipales, en concordancia con los artículos 313 y 315 CPN.

Que, el La Empresa de Servicios Públicos de Curití denominada LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, DE CURITI; LA CURITEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. E.S.P, creada por el Municipio de Curití con motivo del fallo del Tribunal Administrativo de Santander No 00065 de once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y ACLARACIÓN DE SENTENCIA RADICADO: 686793333001-2021-00065-01" entró en liquidación

Que, en cumplimiento del fallo del Tribunal Administrativo de Santander No 00065 de once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); se determinó que por intermedio de la unidad de servicios públicos domiciliarios SERVICUR se realizará la prestación directa de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que, mediante el Acuerdo municipal No. 09 de junio veintiocho (28) de 2024, el Honorable Concejo Municipal AUTORZIO ALCALDE MUNICIPAL DE CURITÍ SUPIRMIR AL EMPRESA DESERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CURITI LA CURITEÑA) YADELANTAR EL PROCESO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION YSE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, mediante Acuerdo municipal No. 019 de diciembre cuatro (04) de 2009, Se Organiza Y Se Estructura La Prestación De Los Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Casco Urbano Del Municipio De Curití De Manera Directa Como Una Unidad Prestadora De Servicios Públicos Domiciliarios.

Que, el Municipio de Curití mediante Decreto Número 052 de 2024 (agosto 05) establece un periodo especial de atención en la prestación de servicios públicos en el municipio y se dictan otras disposiciones.

Que, como resultado de lo estipulado en el decreto No 42 de 2021, el municipio recibirá la infraestructura de redes, plantas y demás instalaciones involucradas en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, y que por lo tanto la empresa que se encuentra operando entraría en una restricción de disponibilidad de infraestructura para la prestación de servicios públicos.

Que, en cumplimiento de las facultades establecidas en la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001 y la resolución CRA 151 de 2001 compilada en la resolución CRA 943 de 2021, el municipio de Curití ha venido desarrollando acciones encaminadas a mejorar la prestación de los servicios públicos en la cabecera municipal, en concordancia con las metas trazadas en el plan de desarrollo municipal aprobado para la actual vigencia.

Que, en cumplimiento del mandato del artículo 5.1 de la ley 142, el municipio tiene la obligación legal de garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a toda su población independientemente de las condiciones en que estos sean prestados.

Que, se requiere aplicar lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 142 de 1994 en atención a los expresado en el artículo 30 de la misma norma, por cuanto el municipio creo una empresa de servicios públicos de tipo oficial, la cual entra en liquidación por mandato judicial, y se requiere de manera inmediata atender la continuidad en la prestación de los servicios públicos, a fin de no afectar los suscritores, mientras se adelantan las acciones y procesos necesarios por parte del municipio que garantice la implementación de un esquema de prestación de los servicios que asuma la operación permanente de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que, Según lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde municipal "dirigir a la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y a la prestación de los servicios a su cargo". Para ello, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se establece en el inciso primero de manera textual que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que, la **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CURITI SERVICUR.,** su visión es la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con responsabilidad, compromiso, transparencia, eficiencia y eficacia.

El servicio público domiciliario de acueducto, llamado también servicio público domiciliario de agua potable, es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. La Ley también se aplica a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

El servicio público domiciliario de alcantarillado es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. La Ley también se aplicará a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

El servicio público de aseo es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. La Ley, modificada por las Leyes 632 de 2000 y 689 de 2001, también se aplica a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

El servicio público domiciliario según el artículo 365 de la Constitución Política puede ser prestado directamente o indirectamente por el Estado, por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo éste la regulación, el control y la vigilancia de los servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CURITI SERVICUR,** tiene por objeto entre otros, cumplir con los servicios de Acueducto y Alcantarillado, razón por la cual, se requiere realizar diferentes arreglos en las redes de acueducto y Alcantarillado, interviniendo en ocasiones vías principales, secundarias, y andenes del municipio de Curití; vías y andenes que deben quedar en iguales o mejores condiciones en las que se encontraban antes de iniciar los arreglos de las redes de alcantarillado y acueducto que requirió su optimización. Por lo tanto, es una obligación de la unidad dejar las excavaciones tapadas y en perfecto estado para la movilización tanto peatonal como vehicular evitando de tal manera ocasionar daños a terceros o acciones legales para la empresa por no realizar adecuadamente y a tiempo la reparación de la malla vial y mantenimiento de las calles o carreteras. También se requiere para la optimización de las redes de acueducto y alcantarillado la construcción de pozos, cajas de inspección, muros, obras que se realizan con el personal de la cuadrilla de la empresa o personal operativo de la misma, en algunos sitios específicos de la red y con por su cobertura no requiere contrato de obra civil adicional, además de los arreglos que se requieren en los tanques de distribución de agua y en el mantenimiento de las instalaciones de la planta principal.

Estos materiales serán utilizados en el momento de las reparaciones de las vías y andenes, o en la construcción de pozos o cajas para la optimización de las redes de alcantarillado y acueducto, reparaciones locativas en las instalaciones de la planta principal y la planta alterna y en las reparaciones menores que requieran las redes como tal.

Debido a lo anterior y conociendo, que dentro de la Unidad está la prestación del buen servicio, en cuanto al tratamiento y suministro de agua potable, el servicio de acueducto y alcantarillado, se hace de vital importancia contratar el suministro aquí deprecado y por no ser productores ni distribuidores, sino, consumidores, se requiere contratar una persona natural o jurídica que nos suministre los elementos que aquí se establezcan, para lo cual debe cumplir con la normatividad establecida por la Ley Colombiana para dicha actividad

Por lo expuesto se considera justificada la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno adelantar la respectiva contratación, a través de la realización de un proceso de selección de mínima cuantía, en observancia de la normatividad legal existente en materia contractual

3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encontrará determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

4. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027":

N/A, Por cuanto el rubro presupuestal es de Funcionamiento.

5. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIN:

Teniendo en cuenta, que los recursos objeto del presente proceso contractual son recursos de FUNCIONAMIENTO, no se requiere de la inclusión del proceso contractual en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Curití, Santander.

6. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el municipio de Curití -Santander, podrá contratar mediante un contrato de COMPRAVENTA a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

7. OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICION DE MATERIALES, ELEMENTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CURITI SERVICUR".

8. ALCANCE DEL OBJETO:

Se trata de un contrato de Suministro de materiales que serán utilizados en el momento de las reparaciones de los daños presentados en el acueducto y alcantarillado, con fin de brindar un servicio continuo y eficiente y atención al requerimiento de la entidad, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar, las cuales se detallarán en el ítem siguiente:

ITEM	DESCRIPCCION	CANTIDAD
1	ADAPTADOR HEMBRA ½"	1
2	ADAPTADOR HEMBRA ¾"	1
3	ADAPTADOR HEMBRA 1 ½"	1
4	ADAPTADOR HEMBRA 1"	1
5	ADAPTADOR HEMBRA 2"	1
6	ADAPTADOR HEMBRA 3"	1
7	ADAPTADOR MACHO ½"	1
8	ADAPTADOR MACHO ¾"	1
9	ADAPTADOR MACHO 1 ½"	1
10	ADAPTADOR MACHO 1"	1
11	ADAPTADOR MACHO 2"	1
12	ADAPTADOR MACHO 3"	1
13	ADAPTADOR MACHO 4"	1
14	BUJE SOLDADO 1 ½" * ½"	1
15	BUJE SOLDADO 1 ½" * ¾"	1
16	BUJE SOLDADO 1 ½" * 1"	1
17	BUJE SOLDADO 2" * ½"	1
18	BUJE SOLDADO 2" * ¾"	1
19	BUJE SOLDADO 2" * 1 ½"	1
20	BUJE SOLDADO 2" * 1"	1
21	BUJE SOLDADO 3" * 2"	1
22	BUJE SOLDADO ¾ " * ½"	1
23	BUJE SOLDADO 1* ½"	1
24	BUJE SOLDADO 1* ¾"	1

25	BUJE SOLDADO 4" * 3"	1
26	CODO ½" * 45° (SEMICODO)	1
27	CODO ¾" * 45° (SEMICODO)	1
28	CODO 1" * 45° (SEMICODO)	1
29	CODO 1 ½" * 45° (SEMICODO)	1
30	CODO 2" * 45° (SEMICODO)	1
31	CODO 3" * 45° (SEMICODO)	1
32	CODO 4" * 45° (SEMICODO)	1
33	CODO 6" * 45° (SEMICODO)	1
34	CODO ½" * 90 °	1
35	CODO ¾" * 90°	1
36	CODO 1 ½" * 90°	1
37	CODO 1" * 90°	1
38	CODO 2" * 90°	1
39	CODO 3" * 90°	1
40	CODO 4" * 90°	1
41	CODO 6" * 90°	1
42	CODO GRAN RADIO 2" * 45° (SEMICODO)	1
43	CODO GRAN RADIO 3" * 45° (SEMICODO)	1
44	CODO GRAN RADIO 4" * 45° (SEMICODO)	1
45	CODO GRAN RADIO 6" * 45° (SEMICODO)	1
46	CODO GRAN RADIO 2" * 90°	1
47	CODO GRAN RADIO 3" * 90°	1
48	CODO GRAN RADIO 4" * 90°	1
49	CODO GRAN RADIO 6" * 90°	1
50	CODO GRAN RADIO 2" * 22.1/2°	1
51	CODO GRAN RADIO 3" * 22.1/2°	1
52	CODO GRAN RADIO 4" * 22.1/2°	1
53	CODO GRAN RADIO 6" * 22.1/2°	1

54	CODO GRAN RADIO 2” * 11.1/4°	1
55	CODO GRAN RADIO 3” * 11.1/4°	1
56	CODO GRAN RADIO 4” * 11.1/4°	1
57	CODO GRAN RADIO 6” * 11.1/4°	1
58	CODO NOVAFORT 6"*90	1
59	CODO NOVAFORT 8"*90	1
60	CODO NOVAFORT DE 6"*45	1
61	CODO NOVAFORT DE 8"*45	1
62	COLLARÍN DE 2” * ½”	1
63	COLLARÍN DE 2” * ¾”	1
64	COLLARÍN DE 3” * ½”	1
65	COLLARÍN DE 3” * ¾”	1
66	COLLARÍN DE 4” * ½”	1
67	COLLARÍN DE 4” * ¾”	1
68	COLLARÍN DE 6” * ½”	1
69	COLLARÍN DE 6” * ¾”	1
70	TAPÓN HG DE ½” (GALVANIZADO)	1
71	TAPÓN ROSCADO ½” PVC	1
72	TAPÓN ROSCADO ¾” PVC	1
73	TAPÓN ROSCADO 1 PVC	1
74	TAPÓN ROSCADO 1 ½”	1
75	TAPÓN ROSCADO 2	1
76	TAPÓN ROSCADO 3"	1
77	TAPÓN ROSCADO 4"	1
78	TAPÓN SOLDADO ½” PVC	1
79	TAPÓN SOLDADO ¾” PVC	1
80	TAPÓN SOLDADO 1 ½” PVC	1
81	TAPÓN SOLDADO 1" PVC	1
82	TAPÓN SOLDADO 2 PVC	1
83	TAPÓN SOLDADO 2 1/2"	1
84	TAPÓN SOLDADO 3" PVC	1
85	TAPÓN SOLDADO 4” PVC	1
86	TEE ½” PVC	1
87	TEE ¾” PVC	1
88	TEE 1 ½” PVC	1
89	TEE 1" PVC	1
90	TEE 2" PVC	1
91	TEE 3" PVC	1
92	TEE 4” PVC	1

93	TEE GALVANIZADA ½" PVC	1
94	TUBO DE ½" RDE 9 * 6 MTRS	1
95	TUBO DE ¾ RDE 11 * 6 MTRS	1
96	TUBO DE 1" RDE 13,5 * 6 MTRS EXTR LISO	1
97	TUBO DE 1 ½" RDE 21 * 6 MTRS EXTR LISO	1
98	TUBO DE 2" RDE 21 UNION MECANICA	1
99	TUBO DE 3" RDE 21 UNION MECAN	1
100	TUBO DE 4" RDE 21 UNION MECAN	1
101	TUBO DE 6" RDE 21 UNION MECANC	1
102	TUBO NOVAFORT DE 4" X 6MTR	1
103	TUBO NOVAFORT DE 6" X 6 MTR	1
104	TUBO NOVAFORT DE 8" X 6MTR	1
105	TUBO NOVAFORT DE 10" X 6 MTR	1
106	TUBO GALVANIZADO 1 1/2" PARA AGUA X 6 MTS	1
107	TUBO GALVANIZADO 2" PARA AGUA X 6 MTS	1
108	UNIÓN DE REPARACIÓN DESLIZANTE 1/2"	1
109	UNIÓN DE REPARACIÓN DESLIZANTE 3/4"	1
110	UNIÓN DE REPARACIÓN DESLIZANTE 1"	1
111	UNIÓN DE REPARACIÓN DESLIZANTE 1 1/2"	1
112	UNIÓN DE REPARACIÓN DE 2"	1
113	UNIÓN DE REPARACIÓN DE 3"	1
114	UNIÓN DE REPARACIÓN DE 4"	1
115	UNIÓN DE REPARACIÓN DE 6"	1

116	UNIÓN LISA ½”	1
117	UNIÓN LISA ¾”	1
118	UNIÓN LISA 1"	1
119	UNIÓN LISA 1 ½”	1
120	UNIÓN LISA 2"	1
121	UNIÓN LISA DE 3"	1
122	UNIÓN LISA DE 4"	1
123	UNIÓN RÁPIDA 2"	1
124	UNIÓN RÁPIDA 3”	1
125	UNIÓN RÁPIDA 4”	1
126	UNIÓN RÁPIDA 6"	1
127	UNIVERSAL ½” UNION PVC	1
128	UNIVERSAL ¾” UNION PVC	1
129	UNIVERSAL 1 1/2" PVC	1
130	UNIVERSAL 1" PVC	1
131	UNIVERSAL 2" PVC	1
132	REGISTRO DE INCORMPORACION DE 1/2	1
133	REGISTRO DE INCORMPORACION DE ¾	1
134	KIT SILLA YEE DE 10*6	1
135	KIT SILLA YEE DE 8*6	1
136	LIMPIADOR PVC 1/4	1
137	SOLDADURA PVC 1/4	1
138	AZADON ///	1
139	BARRA 16 LIBRAS ///	1
140	CABO PARA PICA	1
141	CABO PARA PALA	1
142	CABO PARA PORRA	1
143	CARRETILLA METALICA LLANTA ANTIPINCHAZO	1
144	CINTA METRICA FIBRA DE VIDRIO DE 50 METROS	1
145	DECÁMETRO 20 MTS	1
146	FLEXOMETRO X 5 MT. 30615 STANLEY	1
147	ALICATE	1
148	ACOPLE RÁPIDO HEMBRA CON CONECTOR MANGUERA1/4	1
149	HOMBRE SOLO	1
150	LLANTA CARRETILLA ANTIPINCHAZO HERRAGRO	1
151	LLAVE DE TUBO 8”	1

152	LLAVE DE TUBO 10”	1
153	LLAVE DE TUBO 14”	1
154	LLAVE DE TUBO 24”	1
155	LLAVE ESPANSIVA DE 8"	1
156	LLAVE EXPANSIVA DE 10"	1
157	LLAVE EXPANSIVA O PICO LORO	1
158	MACHETE 20 TRESCANALES PULIDO HERRAGRO ///	1
159	MANOMETRO EN GLISERINA DE 0-200 PSI	1
160	MANOMETRO DE 60 A 300 PSI	1
161	MARCO PARA SEGUETA	1
162	MARTILLO 29MM	1
163	PALADRAGA C-16 5408 HERRAGRO ///	1
164	PALA REDONDA # 2 HERRAGRO ///	1
165	PALA SANTANDER HERRAGRO ///	1
166	PALUSTRE 5”	1
167	PALUSTRE 7”	1
168	PICA HERRAGRO ///	1
169	PORRA CON CABO 4 LIBRAS	1
170	PORRA GRANDE 18 LIBRAS CON CABO	1
171	HOJA PARA SEGUETA	1
172	SERRUCHO PROFESIONAL 20"	1
173	TIJERA CORTA TUBOS DE PLASTICO	1
174	ALAMBRE PUAS 34KG.(350MT) C.12,5	1
175	ANGULO DE 1 X 3/16"	1
176	ANGULO DE 1 1/2 * 3/16"	1
177	CANDADO ALEMAN 800-70MM YALE	1
178	CANDADO ALEMAN 800-50MM YALE	1
179	ROLLO CINTA TEFLON INDUS. 3/4 X 15 MT.	1
180	FLOTADOR DE 1 Y 1/2 BRONCE	1
181	FLOTADOR DE 1" BRONCE	1
182	FLOTADOR DE 1/2 BRONCE	1
183	FLOTADOR DE 3/4 BRONCE	1

184	FLOTADOR METALICO 1/2 GRIVAL 96706	1
185	LLAVE DE PASO DE BOLA DE ½" PAVCO	1
186	LLAVE DE PASO DE BOLA DE ¾" PAVCO	1
187	LLAVE DE PASO DE BOLA DE 1 ½" PAVCO	1
188	LLAVE DE PASO DE BOLA DE 1" PAVCO	1
189	LLAVE DE PASO DE BOLA DE 2" PAVCO	1
190	LLAVE DE PASO DE BOLA DE 3"	1
191	KG DE ALAMBRE NEGRO	1
192	SIKA 2 * 2,5 KG	1
193	SIKATOP 121 * 18 KILOS	1
194	PUNTILLA DE 2" CTE	1
195	BUJE DE 6X3" EN HD EXTREMO LISO	1
196	BUJE DE 6X4" EN HD EXTREMO LISO	1
197	BUJE DE 4X3" EN HD EXTREMO LISO	1
198	BUJE DE 4X2" EN HD EXTREMO LISO	1
199	BUJE DE 3X2" EN HD EXTREMO LISO	1
200	REDUCCIÓN BUJE GALVANIZADO ½ X ¼"	1
201	FILTRO 2" EN YEE HIERRO DUCTIL	1
202	FILTRO 3" EN YEE HIERRO DUCTIL	1
203	FILTRO 4" EN YEE HIERRO DUCTIL	1
204	FILTRO 6" EN YEE HIERRO DUCTIL	1
205	U DE 3 " X 6 MTS	1
206	BALDE PLASTICO NEGRO	1
207	TANQUE COLEMPAQUES 1000 LITROS	1
208	TANQUE COLEMPAQUES 500 LITROS	1

209	TEE EXTREMO LISO PARA PVC 2X2"	1
210	TEE EXTREMO LISO PARA PVC 3X2"	1
211	TEE EXTREMO LISO PARA PVC 3X3"	1
212	TEE EXTREMO LISO PARA PVC 4X2"	1
213	TEE EXTREMO LISO PARA PVC 4X3"	1
214	TEE EXTREMO LISO PARA PVC 6X3"	1
215	TEE EXTREMO LISO PARA PVC 6X4"	1
216	UNION UNIVERSAL 2"	1
217	UNION UNIVERSAL 3"	1
218	UNION UNIVERSAL 4"	1
219	UNION UNIVERSAL 6" R1	1
220	UNION UNIVERSAL 6 R1-R2"	1
221	VALVULA COMPUERTA ELASTICA DE EXTREMO LISO 2" PARA PVC NO ACENDENTE	1
222	VALVULA COMPUERTA ELASTICA DE EXTREMO LISO 3" PARA PVC NO ACENDENTE	1
223	VALVULA COMPUERTA ELASTICA DE EXTREMO LISO 4" PARA PVC NO ACENDENTE	1
224	VALVULA COMPUERTA ELASTICA DE EXTREMO LISO 6" PARA PVC NO ACENDENTE	1
225	VÁLVULA DE PIE O CHEQUE 2” EN LATON	1
226	VÁLVULA DE PIE O CHEQUE 3”EN ALUMINIO	1
227	VÁLVULA DE PIE O CHEQUE 4” EN ALUMINIO	1
228	VÁLVULA DE PIE O CHEQUE 6” EN ALUMINIO	1
229	VALVULA REDUCTORA DE PRESION DE ½"	1
230	VALVULA REDUCTORA DE PRESION DE 1"	1
231	VALVULA REDUCTORA DE PRESION DE 2"	1

232	VALVULA REDUCTORA DE PRESION DE 3"	1
233	VALVULA REDUCTORA DE PRESION DE 4"	1
234	VALVULA REDUCTORA DE PRESION DE 6"	1
235	TAPA VALVULA DE 4" CON ARO	1
236	TAPA VALVULA DE 8" CON ARO	1
237	TAPA TIPO PESADO EN HIERRO FUNDIDO	1
238	TAPA TIPO LIVIANO EN HIERRO FUNDIDO	1
239	TUBO REDONDO AGUAS NEGRAS 1 ½" TIPO PESADO DE 6 MTS	1
240	TUBO REDONDO AGUAS NEGRAS 1 ½" TIPO LIVIANO DE 6 MTS	1
241	CABO DE AZADON	1
242	TUBO REDONDO AGUAS NEGRAS ½" TIPO PESADO DE 6 MTS	1
243	TUBO REDONDO AGUAS NEGRAS ½" TIPO LIVIANO DE 6 MTS	1
244	TUBO REDONDO AGUAS NEGRAS 3/4" TIPO PESADO DE 6 MTS	1
245	TUBO REDONDO AGUAS NEGRAS 3/4" TIPO LIVIANO DE 6 MTS	1
246	TAPON ROSC. BUJE PVC 1/2 PAVCO	1
247	TUBO BIAXIAL 3 PR 200 PAVCO	1
248	TUBO BIAXIAL 4 PR 200 PAVCO	1
249	TUBO BIAXIAL 6 PR 200 PAVCO	1
250	CODO RADIO CORTO 90 2 PAVCO	1
251	CODO RADIO CORTO 90 3 PAVCO	1

252	CODO RADIO CORTO 90 4 PAVCO	1
253	CODO RADIO CORTO 90 6 PAVCO	1
254	CODO RADIO CORTO 45 2 PAVCO	1
255	CODO RADIO CORTO 45 3 PAVCO	1
256	CODO RADIO CORTO 45 4 PAVCO	1
257	CODO RADIO CORTO 45 6 PAVCO	1
258	LLAVE PASO BOLA 1/2 79700 GRIVAL	1
259	VENTOSA EN PVC 3/4	1
260	VENTOSA EN PVC 1"	1
261	VENTOSA EN PVC 1 1/2"	1
262	VENTOSA EN PVC 2"	1
263	VENTOSA EN PVC 3"	1
264	VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA EXTREMO BRIDADO DE 6"	1
265	JUEGO DE TORNILLOS Y EMPAQUE PARA BRIDA DN DE 6"	1
266	ESCOFINA	1
267	MT DE ARENA NEGRA FINA	1
268	MT DE ARENA GRUESA	1
269	MT DE TRITURADO	1
270	BULTO CEMENTO CEMEX X 50KG	1

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS:

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
2. Garantizar que los elementos, serán de la mejor calidad y de marcas reconocidas en el mercado con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
3. Entregar los elementos de acuerdo a los requerimientos y plazos establecidos por la entidad.
4. Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
5. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la entrega.
6. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
7. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social

8. ATENCIÓN OPORTUNA: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de suministro, deberá contar con el personal de apoyo necesario, para prestar el servicio de forma ágil y eficiente.
9. INVENTARIOS: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
10. CANTIDAD: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
11. Entregar los bienes sin incremento del valor en el lugar indicado por la Administración Municipal de Curití, Santander.

NOTA: Los precios deben estar especificados por unidad y discriminados los impuestos y el IVA. Los productos que se encuentran exentos de IVA deberán establecerse dicha condición

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

9.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
95120000	Tubería
40141652	Válvula reductora de presión
40141654	Válvula reductora de regulación
40141751	Codos de tubería
40141719	Adaptadores para plomería
30111601	cemento
20101701	Triturado de roca
23000000	Arena de fundición

10. PLAZO:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, plazo que iniciará desde la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
.

11. VALOR Y FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto municipal.

La administración municipal pagará el valor del contrato mediante: El municipio realizará el pago del valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo al avance de ejecución del contrato de las actividades y el objeto contractual, es decir de acuerdo con la entrega de los elementos, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor designado por el Municipio, así como certificaciones de

cumplimiento de labores del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.).

La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

12. FORMA DE PAGO.

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto municipal.

El Municipio de Curití, Santander, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **ACTAS PARCIALES,** de acuerdo con la entrega de los suministros contratados, las cuales deben ser recibidas a entera satisfacción por la alcaldía municipal, para aprobación por parte del supervisor del contrato. Para este propósito el contratista deberá presentar la factura de cobro, revisada y aprobada por el supervisor del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará

las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. Para proceder al pago el contratista deberá allegar a la Secretaria de Hacienda Municipal:

- Acta de Recibo parcial
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.
- Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Curití –Santander.

14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se trata de un contrato de Suministro de Servicios. El suministro de servicios se encuentra regulado por el art. 968 del Código de Comercio.

> Art. 968.- El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios

15. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada y subrogada por la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía:* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicara los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 *Garantías.* La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL	**MENOR CUANTÍA**	**MÍNIMA**	**TOPE MÍNIMA CUANTÍA**
Menos de 120.000 SMLMV	280	28	$ 39.858.000

PARA LA VIGENCIA 2025 EL SMMLV ES LA SUMA DE: **UN MILLON CUATROCIENTOS VINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.423.500,00) MCTE.**

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $ 398.580.000,00 y la mínima hasta $ 39.858.000,00

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto del contrato **"ADQUISICION DE MATERIALES, ELEMENTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CURITI SERVICUR",** por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) M/CTE** El Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA. Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar
- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

De los anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

Finalmente, es necesario enunciar que NO se debe tener en cuenta las siguientes formalidades y procedimientos aplicables a las otras modalidades de selección:

- **Registro Único de Proponentes**. Los oferentes en la selección de mínima cuantía no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – ni a presentar el certificado correspondiente. Las Entidades Estatales deben verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar[2].
- **Contenido mínimo de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones.** En la modalidad de selección de mínima cuantía no se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- **Incentivos a la industria nacional.** Los incentivos a la industria nacional regulados por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 no son aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía. Es decir no hay lugar a definir fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.
- **Convocatoria limitada a Mipymes.** En la modalidad de selección de mínima cuantía no hay lugar a la solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes en los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, y del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- **Capacidad Residual para contratos de obra pública.** En los Procesos de Contratación de obra pública en la modalidad de selección de mínima cuantía, la Entidad Estatal no debe establecer Capacidad Residual o K de Contratación ni requerirla a los oferentes.
- **Formalidades del contrato.** En la modalidad de selección de mínima cuantía, el acuerdo de voluntades entre la Entidad Estatal y el contratista lo constituyen: (a) la oferta presentada por el proponente; y (b) la comunicación de la Entidad Estatal en la cual acepta la oferta.

 Por esta razón los Documentos del Proceso deben ser completos en la definición de la necesidad de la Entidad Estatal, el objeto del contrato, la cantidad y calidad de los bienes o servicios, las características técnicas, garantías de funcionamiento y todas las condiciones necesarias para verificar el cumplimiento de los términos exigidos por la Entidad Estatal para que el oferente quede obligado con la presentación de la oferta a satisfacer a cabalidad la necesidad de la Entidad Estatal.

15. GRANDES ALMACENES

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía,** establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021.

16. ACUERDO MARCO DE PRECIOS – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del Artículo 42 de la Ley 1955 del 2.019, en cumplimiento al concepto No C-105 de 2.022, emitido por Colombia Compra Eficiente en razón a lo ordenado por el Consejo de Estado, por lo que el máximo órgano de la contratación pública en el país establece: *"(…)no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato*" Ergo el presente proceso tampoco se encuentra incluido dentro de los Acuerdos Marcos de la Tienda Virtual del Estado.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Colaborar con EL MUNICIPIO DE CURITI-SANTANDER en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la solicitud requerida por el MUNICIPIO y la oferta presentada al MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER.
4. Dar a conocer al MUNICIPIO DE CURITI –SANTANDER cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al MUNICIPIO DE CURITI –SANTANDER cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE CURITI -SANTANDER las respectivas Actas parciales de arrendamiento. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando el suministro contratado, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de suministro de productos que hacen parte de lo requerido por el MUNICIPIO y dentro del plazo establecido.
8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el respectivo contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

16. Las demás que por Ley o contrato le correspondan

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
7. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993

18. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación es **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) M/CTE, cuya imputación presupuestal** se encuentra respaldado bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la secretaría de Hacienda municipal:

NUMERO DE CDP	SECCION	RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
25-00023 del 14 de marzo de 2025	ACUEDUCTO	2.1.5.01.03.001.08	MATERIALES, HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS DE FERRETERIA ENTRE OTROS	SERVICIO DE ACUEDUCTO	$9.450.000
	ALCANTARILLDADO	2.1.5.01.03.001.08	MATERIALES, HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS DE FERRETERIA ENTRE OTROS	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	$5.100.000
	ASEO	2.1.5.01.03.001.08	MATERIALES, HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS DE FERRETERIA ENTRE OTROS	SERVICIO DE ASEO	$450.000

El valor estimado para esta contratación se basa en las cantidades e ítems que han sido previstos y debidamente soportados dentro del correspondiente análisis de precios que corresponde con estudio de precios de mercado realizado por la oficina gestora.

Del mismo modo en este valor incluye lo correspondiente a descuentos y contribuciones que por ley, ordenanza o acuerdo se deben hacer a este tipo de contratos, lo mismo que los costos de legalización y del proceso de

contratación; valga decir descuentos por razón de impuestos y estampillas del orden Municipal y Departamental y demás descuentos que afectan el presupuesto establecido, así como imprevistos y costos de administración como, también los costos del proceso, de legalización y ejecución. Esto para que sea tenido en cuenta por los oferentes a la hora de formular sus propuestas.

Así mismo al momento de efectuar el análisis de precios unitarios se ha tenido en cuenta el valor de los mismos en el mercado; entendiendo por tal lo que tales bienes cuestan en este Municipio, en la región y también lo que

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	ADAPTADOR HEMBRA ½”	1	$ 776,15
2	ADAPTADOR HEMBRA ¾”	1	$ 1.447,96
3	ADAPTADOR HEMBRA 1 ½”	1	$ 8.630,59
4	ADAPTADOR HEMBRA 1”	1	$ 3.128,00
5	ADAPTADOR HEMBRA 2”	1	$ 15.349,74
6	ADAPTADOR HEMBRA 3”	1	$ 45.180,78
7	ADAPTADOR MACHO ½”	1	$ 695,22
8	ADAPTADOR MACHO ¾”	1	$ 1.274,41
9	ADAPTADOR MACHO 1 ½”	1	$ 6.429,56
10	ADAPTADOR MACHO 1”	1	$ 2.664,52
11	ADAPTADOR MACHO 2”	1	$ 9.267,96
12	ADAPTADOR MACHO 3”	1	$ 36.144,56
13	ADAPTADOR MACHO 4"	1	$ 66.381,22
14	BUJE SOLDADO 1 ½” * ½”	1	$ 5.792,52
15	BUJE SOLDADO 1 ½” * ¾”	1	$ 5.792,52
16	BUJE SOLDADO 1 ½” * 1”	1	$ 5.792,52
17	BUJE SOLDADO 2” * ½”	1	$ 8.804,48
18	BUJE SOLDADO 2” * ¾”	1	$ 8.804,48
19	BUJE SOLDADO 2” * 1 ½”	1	$ 8.804,48
20	BUJE SOLDADO 2” * 1”	1	$ 8.804,48
21	BUJE SOLDADO 3” * 2”	1	$ 31.510,74
22	BUJE SOLDADO ¾ “ * ½”	1	$ 1.042,67
23	BUJE SOLDADO 1* ½”	1	$ 1.969,30
24	BUJE SOLDADO 1* ¾”	1	$ 1.969,30
25	BUJE SOLDADO 4” * 3”	1	$ 49.582,85
26	CODO ½” * 45° (SEMICODO)	1	$ 1.737,56
27	CODO ¾” * 45° (SEMICODO)	1	$ 2.664,52
28	CODO 1” * 45° (SEMICODO)	1	$ 5.097,30
29	CODO 1 ½” * 45° (SEMICODO)	1	$ 12.279,93

30	CODO 2" * 45° (SEMICODO)	1	$	20.273,48
31	CODO 3" * 45° (SEMICODO)	1	$	64.875,07
32	CODO 4" * 45° (SEMICODO)	1	$	138.090,81
33	CODO 6" * 45° (SEMICODO)	1	$	466.752,22
34	CODO ½" * 90 °	1	$	1.042,67
35	CODO ¾" * 90°	1	$	1.621,85
36	CODO 1 ½" * 90°	1	$	11.237,26
37	CODO 1" * 90°	1	$	3.128,00
38	CODO 2" * 90°	1	$	18.419,56
39	CODO 3" * 90°	1	$	68.582,26
40	CODO 4" * 90°	1	$	148.633,19
41	CODO 6" * 90°	1	$	538.114,70
42	CODO GRAN RADIO 2" * 45° (SEMICODO)	1	$	88.624,00
43	CODO GRAN RADIO 3" * 45° (SEMICODO)	1	$	133.109,56
44	CODO GRAN RADIO 4" * 45° (SEMICODO)	1	$	174.003,96
45	CODO GRAN RADIO 6" * 45° (SEMICODO)	1	$	326.576,07
46	CODO GRAN RADIO 2" * 90°	1	$	92.330,85
47	CODO GRAN RADIO 3" * 90°	1	$	138.902,07
48	CODO GRAN RADIO 4" * 90°	1	$	184.082,85
49	CODO GRAN RADIO 6" * 90°	1	$	376.390,67
50	CODO GRAN RADIO 2" * 22.1/2°	1	$	43.558,93
51	CODO GRAN RADIO 3" * 22.1/2°	1	$	84.453,33
52	CODO GRAN RADIO 4" * 22.1/2°	1	$	138.902,07
53	CODO GRAN RADIO 6" * 22.1/2°	1	$	340.709,59
54	CODO GRAN RADIO 2" * 11.1/4°	1	$	50.393,78
55	CODO GRAN RADIO 3" * 11.1/4°	1	$	77.038,96
56	CODO GRAN RADIO 4" * 11.1/4°	1	$	131.950,85
57	CODO GRAN RADIO 6" * 11.1/4°	1	$	304.680,41
58	CODO NOVAFORT 6"*90	1	$	166.821,33

59	CODO NOVAFORT 8"*90	1	$	251.158,63
60	CODO NOVAFORT DE 6"*45	1	$	86.075,19
61	CODO NOVAFORT DE 8"*45	1	$	247.104,33
62	COLLARÍN DE 2" * ½"	1	$	24.212,07
63	COLLARÍN DE 2" * ¾"	1	$	19.578,26
64	COLLARÍN DE 3" * ½"	1	$	34.175,26
65	COLLARÍN DE 3" * ¾"	1	$	37.418,96
66	COLLARÍN DE 4" * ½"	1	$	34.638,74
67	COLLARÍN DE 4" * ¾"	1	$	41.271,11
68	COLLARÍN DE 6" * ½"	1	$	44.022,07
69	COLLARÍN DE 6" * ¾"	1	$	56.186,30
70	TAPÓN HG DE ½" (GALVANIZADO)	1	$	4.633,81
71	TAPÓN ROSCADO ½" PVC	1	$	787,52
72	TAPÓN ROSCADO ¾" PVC	1	$	2.305,37
73	TAPÓN ROSCADO 1 PVC	1	$	3.255,41
74	TAPÓN ROSCADO 1 ½"	1	$	7.634,41
75	TAPÓN ROSCADO 2	1	$	12.511,67
76	TAPÓN ROSCADO 3"	1	$	45.702,11
77	TAPÓN ROSCADO 4"	1	$	84.337,30
78	TAPÓN SOLDADO ½" PVC	1	$	6.000,85
79	TAPÓN SOLDADO ¾" PVC	1	$	1.147,00
80	TAPÓN SOLDADO 1 ½" PVC	1	$	6.000,85
81	TAPÓN SOLDADO 1" PVC	1	$	1.911,44
82	TAPÓN SOLDADO 2 PVC	1	$	9.534,48
83	TAPÓN SOLDADO 2 1/2"	1	$	22.474,52
84	TAPÓN SOLDADO 3" PVC	1	$	36.492,00
85	TAPÓN SOLDADO 4" PVC	1	$	66.265,19
86	TEE ½" PVC	1	$	1.332,26
87	TEE ¾" PVC	1	$	2.259,22
88	TEE 1 ½" PVC	1	$	14.770,56
89	TEE 1" PVC	1	$	4.477,56
90	TEE 2" PVC	1	$	23.517,19
91	TEE 3" PVC	1	$	88.624,00
92	TEE 4" PVC	1	$	193.350,81
93	TEE GALVANIZADA ½" PVC	1	$	5.792,52
94	TUBO DE ½" RDE 9 * 6 MTRS	1	$	36.260,26
95	TUBO DE ¾ RDE 11 * 6 MTRS	1	$	48.192,74
96	TUBO DE 1" RDE 13,5 * 6 MTRS EXTR LISO	1	$	65.106,81
97	TUBO DE 1 ½" RDE 21 * 6 MTRS EXTR LISO	1	$	105.769,48

98	TUBO DE 2" RDE 21 UNION MECANICA	1	$	124.189,04
99	TUBO DE 3" RDE 21 UNION MECAN	1	$	325.069,93
100	TUBO DE 4" RDE 21 UNION MECAN	1	$	410.797,67
101	TUBO DE 6" RDE 21 UNION MECANC	1	$	843.953,81
102	TUBO NOVAFORT DE 4" X 6MTR	1	$	171.686,89
103	TUBO NOVAFORT DE 6" X 6 MTR	1	$	326.344,33
104	TUBO NOVAFORT DE 8" X 6MTR	1	$	466.404,78
105	TUBO NOVAFORT DE 10" X 6 MTR	1	$	681.187,11
106	TUBO GALVANIZADO 1 1/2" PARA AGUA X 6 MTS	1	$	282.669,37
107	TUBO GALVANIZADO 2" PARA AGUA X 6 MTS	1	$	440.802,26
108	UNIÓN DE REPARACIÓN DESLIZANTE 1/2"	1	$	9.615,41
109	UNIÓN DE REPARACIÓN DESLIZANTE 3/4"	1	$	11.005,52
110	UNIÓN DE REPARACIÓN DESLIZANTE 1"	1	$	22.127,07
111	UNIÓN DE REPARACIÓN DESLIZANTE 1 1/2"	1	$	46.223,44
112	UNIÓN DE REPARACIÓN DE 2"	1	$	49.698,56
113	UNIÓN DE REPARACIÓN DE 3"	1	$	79.356,04
114	UNIÓN DE REPARACIÓN DE 4"	1	$	121.640,56
115	UNIÓN DE REPARACIÓN DE 6"	1	$	281.626,70
116	UNIÓN LISA ½"	1	$	637,04
117	UNIÓN LISA ¾"	1	$	1.042,67
118	UNIÓN LISA 1"	1	$	1.737,56
119	UNIÓN LISA 1 ½"	1	$	4.170,67
120	UNIÓN LISA 2"	1	$	6.950,89
121	UNIÓN LISA DE 3"	1	$	33.248,30
122	UNIÓN LISA DE 4"	1	$	72.057,70
123	UNIÓN RÁPIDA 2"	1	$	8.688,78
124	UNIÓN RÁPIDA 3"	1	$	41.589,30

125	UNIÓN RÁPIDA 4”	1	$	90.129,81
126	UNIÓN RÁPIDA 6"	1	$	315.686,26
127	UNIVERSAL ½” UNION PVC	1	$	5.676,48
128	UNIVERSAL ¾” UNION PVC	1	$	9.847,15
129	UNIVERSAL 1 1/2" PVC	1	$	46.223,44
130	UNIVERSAL 1" PVC	1	$	14.944,44
131	UNIVERSAL 2" PVC	1	$	59.082,56
132	REGISTRO DE INCORMPORACION DE 1/2	1	$	35.797,11
133	REGISTRO DE INCORMPORACION DE ¾	1	$	64.875,07
134	KIT SILLA YEE DE 10*6	1	$	259.499,63
135	KIT SILLA YEE DE 8*6	1	$	229.595,37
136	LIMPIADOR PVC 1/4	1	$	76.344,07
137	SOLDADURA PVC 1/4	1	$	158.364,30
138	AZADON ///	1	$	57.924,19
139	BARRA 16 LIBRAS ///	1	$	166.589,59
140	CABO PARA PICA	1	$	10.310,30
141	CABO PARA PALA	1	$	10.310,30
142	CABO PARA PORRA	1	$	10.542,04
143	CARRETILLA METALICA LLANTA ANTIPINCHAZO	1	$	335.843,70
144	CINTA METRICA FIBRA DE VIDRIO DE 50 METROS	1	$	80.977,89
145	DECÁMETRO 20 MTS	1	$	36.492,00
146	FLEXOMETRO X 5 MT. 30615 STANLEY	1	$	23.169,74
147	ALICATE	1	$	31.858,19
148	ACOPLE RÁPIDO HEMBRA CON CONECTOR MANGUERA1/4	1	$	52.710,85
149	HOMBRE SOLO	1	$	179.553,04
150	LLANTA CARRETILLA ANTIPINCHAZO HERRAGRO	1	$	94.879,33
151	LLAVE DE TUBO 8”	1	$	71.015,04
152	LLAVE DE TUBO 10”	1	$	115.732,33
153	LLAVE DE TUBO 14”	1	$	163.925,07
154	LLAVE DE TUBO 24”	1	$	364.921,67
155	LLAVE ESPANSIVA DE 8"	1	$	134.963,15
156	LLAVE EXPANSIVA DE 10"	1	$	153.614,78
157	LLAVE EXPANSIVA O PICO LORO	1	$	116.659,30
158	MACHETE 20 TRESCANALES PULIDO HERRAGRO ///	1	$	45.180,78

159	MANOMETRO EN GLISERINA DE 0-200 PSI	1	$	77.618,48
160	MANOMETRO DE 60 A 300 PSI	1	$	79.935,22
161	MARCO PARA SEGUETA	1	$	51.552,48
162	MARTILLO 29MM	1	$	39.272,56
163	PALADRAGA C-16 5408 HERRAGRO ///	1	$	108.885,78
164	PALA REDONDA # 2 HERRAGRO ///	1	$	38.809,07
165	PALA SANTANDER HERRAGRO ///	1	$	43.443,22
166	PALUSTRE 5”	1	$	16.102,81
167	PALUSTRE 7”	1	$	20.736,96
168	PICA HERRAGRO ///	1	$	56.649,78
169	PORRA CON CABO 4 LIBRAS	1	$	60.125,22
170	PORRA GRANDE 18 LIBRAS CON CABO	1	$	265.176,44
171	HOJA PARA SEGUETA	1	$	7.530,07
172	SERRUCHO PROFESIONAL 20"	1	$	113.299,56
173	TIJERA CORTA TUBOS DE PLASTICO	1	$	187.558,30
174	ALAMBRE PUAS 34KG.(350MT) C.12,5	1	$	408.364,89
175	ANGULO DE 1 X 3/16"	1	$	97.312,44
176	ANGULO DE 1 1/2 * 3/16"	1	$	152.919,56
177	CANDADO ALEMAN 800-70MM YALE	1	$	203.081,59
178	CANDADO ALEMAN 800-50MM YALE	1	$	171.455,15
179	ROLLO CINTA TEFLON INDUS. 3/4 X 15 MT.	1	$	5.792,52
180	FLOTADOR DE 1 Y 1/2 BRONCE	1	$	480.769,70
181	FLOTADOR DE 1" BRONCE	1	$	262.395,89
182	FLOTADOR DE 1/2 BRONCE	1	$	141.914,04
183	FLOTADOR DE 3/4 BRONCE	1	$	144.810,30
184	FLOTADOR METALICO 1/2 GRIVAL 96706	1	$	60.125,22
185	LLAVE DE PASO DE BOLA DE ½” PAVCO	1	$	11.469,00
186	LLAVE DE PASO DE BOLA DE ¾” PAVCO	1	$	17.029,78
187	LLAVE DE PASO DE BOLA DE 1 ½” PAVCO	1	$	46.339,48

188	LLAVE DE PASO DE BOLA DE 1" PAVCO	1	$	26.066,00
189	LLAVE DE PASO DE BOLA DE 2" PAVCO	1	$	56.476,22
190	LLAVE DE PASO DE BOLA DE 3”	1	$	112.951,78
191	KG DE ALAMBRE NEGRO	1	$	10.310,30
192	SIKA 2 * 2,5 KG	1	$	168.558,89
193	SIKATOP 121 * 18 KILOS	1	$	421.571,44
194	PUNTILLA DE 2" CTE	1	$	6.950,89
195	BUJE DE 6X3" EN HD EXTREMO LISO	1	$	609.013,70
196	BUJE DE 6X4" EN HD EXTREMO LISO	1	$	649.792,07
197	BUJE DE 4X3" EN HD EXTREMO LISO	1	$	265.871,67
198	BUJE DE 4X2" EN HD EXTREMO LISO	1	$	228.568,41
199	BUJE DE 3X2" EN HD EXTREMO LISO	1	$	194.161,41
200	REDUCCIÓN BUJE GALVANIZADO ½ X ¼"	1	$	4.517,78
201	FILTRO 2" EN YEE HIERRO DUCTIL	1	$	630.329,85
202	FILTRO 3" EN YEE HIERRO DUCTIL	1	$	1.046.804,00
203	FILTRO 4" EN YEE HIERRO DUCTIL	1	$	1.408.597,67
204	FILTRO 6" EN YEE HIERRO DUCTIL	1	$	3.147.478,93
205	U DE 3 " X 6 MTS	1	$	353.220,93
206	BALDE PLASTICO NEGRO	1	$	10.310,30
207	TANQUE COLEMPAQUES 1000 LITROS	1	$	839.899,19
208	TANQUE COLEMPAQUES 500 LITROS	1	$	499.884,81
209	TEE EXTREMO LISO PARA PVC 2X2"	1	$	218.837,30
210	TEE EXTREMO LISO PARA PVC 3X2"	1	$	341.983,67
211	TEE EXTREMO LISO PARA PVC 3X3"	1	$	390.292,44
212	TEE EXTREMO LISO PARA PVC 4X2"	1	$	414.273,11

213	TEE EXTREMO LISO PARA PVC 4X3"	1	$	553.175,19
214	TEE EXTREMO LISO PARA PVC 6X3"	1	$	949.722,96
215	TEE EXTREMO LISO PARA PVC 6X4"	1	$	901.530,22
216	UNION UNIVERSAL 2"	1	$	58.966,52
217	UNION UNIVERSAL 3"	1	$	343.952,96
218	UNION UNIVERSAL 4"	1	$	439.759,59
219	UNION UNIVERSAL 6" R1	1	$	474.977,52
220	UNION UNIVERSAL 6 R1-R2"	1	$	625.000,81
221	VALVULA COMPUERTA ELASTICA DE EXTREMO LISO 2" PARA PVC NO ACENDENTE	1	$	716.868,52
222	VALVULA COMPUERTA ELASTICA DE EXTREMO LISO 3" PARA PVC NO ACENDENTE	1	$	1.020.159,15
223	VALVULA COMPUERTA ELASTICA DE EXTREMO LISO 4" PARA PVC NO ACENDENTE	1	$	1.359.478,30
224	VALVULA COMPUERTA ELASTICA DE EXTREMO LISO 6" PARA PVC NO ACENDENTE	1	$	2.590.133,41
225	VÁLVULA DE PIE O CHEQUE 2” EN LATON	1	$	135.774,07
226	VÁLVULA DE PIE O CHEQUE 3”EN ALUMINIO	1	$	163.229,85
227	VÁLVULA DE PIE O CHEQUE 4” EN ALUMINIO	1	$	506.835,70
228	VÁLVULA DE PIE O CHEQUE 6” EN ALUMINIO	1	$	1.430.608,70
229	VALVULA REDUCTORA DE PRESION DE ½"	1	$	298.772,19
230	VALVULA REDUCTORA DE PRESION DE 1"	1	$	774.908,41
231	VALVULA REDUCTORA DE PRESION DE 2"	1	$	11.826.707,37
232	VALVULA REDUCTORA DE PRESION DE 3"	1	$	13.958.081,78
233	VALVULA REDUCTORA DE PRESION DE 4"	1	$	18.495.043,59
234	VALVULA REDUCTORA DE PRESION DE 6"	1	$	33.126.666,04
235	TAPA VALVULA DE 4" CON ARO	1	$	104.263,33

236	TAPA VALVULA DE 8" CON ARO	1	$	127.433,07
237	TAPA TIPO PESADO EN HIERRO FUNDIDO	1	$	1.042.633,67
238	TAPA TIPO LIVIANO EN HIERRO FUNDIDO	1	$	810.936,93
239	TUBO REDONDO AGUAS NEGRAS 1 ½" TIPO PESADO DE 6 MTS	1	$	162.187,52
240	TUBO REDONDO AGUAS NEGRAS 1 ½" TIPO LIVIANO DE 6 MTS	1	$	114.689,67
241	CABO DE AZADON	1	$	14.480,96
242	TUBO REDONDO AGUAS NEGRAS ½" TIPO PESADO DE 6 MTS	1	$	61.978,81
243	TUBO REDONDO AGUAS NEGRAS ½" TIPO LIVIANO DE 6 MTS	1	$	55.027,93
244	TUBO REDONDO AGUAS NEGRAS 3/4" TIPO PESADO DE 6 MTS	1	$	98.470,81
245	TUBO REDONDO AGUAS NEGRAS 3/4" TIPO LIVIANO DE 6 MTS	1	$	69.508,89
246	TAPON ROSC. BUJE PVC 1/2 PAVCO	1	$	1.147,00
247	TUBO BIAXIAL 3 PR 200 PAVCO	1	$	325.069,93
248	TUBO BIAXIAL 4 PR 200 PAVCO	1	$	410.681,63
249	TUBO BIAXIAL 6 PR 200 PAVCO	1	$	843.722,07
250	CODO RADIO CORTO 90 2 PAVCO	1	$	115.500,59
251	CODO RADIO CORTO 90 3 PAVCO	1	$	173.656,52
252	CODO RADIO CORTO 90 4 PAVCO	1	$	230.190,26
253	CODO RADIO CORTO 90 6 PAVCO	1	$	470.343,70
254	CODO RADIO CORTO 45 2 PAVCO	1	$	110.866,78
255	CODO RADIO CORTO 45 3 PAVCO	1	$	166.589,59

256	CODO RADIO CORTO 45 4 PAVCO	1	$	217.505,04
257	CODO RADIO CORTO 45 6 PAVCO	1	$	408.364,89
258	LLAVE PASO BOLA 1/2 79700 GRIVAL	1	$	45.065,07
259	VENTOSA EN PVC 3/4	1	$	995.715,00
260	VENTOSA EN PVC 1"	1	$	1.032.091,30
261	VENTOSA EN PVC 1 1/2"	1	$	1.563.548,00
262	VENTOSA EN PVC 2"	1	$	1.998.264,85
263	VENTOSA EN PVC 3"	1	$	2.239.229,22
264	VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA EXTREMO BRIDADO DE 6"	1	$	2.977.761,33
265	JUEGO DE TORNILLOS Y EMPAQUE PARA BRIDA DN DE 6"	1	$	191.033,41
266	ESCOFINA	1	$	72.636,56
267	MT DE ARENA NEGRA FINA	1	$	174.333,33
268	MT DE ARENA GRUESA	1	$	174.333,33
269	MT DE TRITURADO	1	$	174.333,33
270	BULTO CEMENTO CEMEX X 50KG	1	$	47.666,67

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen todos los impuestos y tasas si a ello hubiere lugar.

NOTA 2. Aunque el contrato se suscribirá por una suma hasta de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (15.000.000,00),** para efectos de la evaluación de la propuesta económica el proponente únicamente presentará oferta sobre el valor unitario de cada uno de los ítems y se tomará como valor para ponderación y calificación, la sumatoria de los valores unitarios ofertados, lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta a monto agotable.

NOTA 3. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 4. El Municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 5. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 6. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 7. El municipio a su juicio podrá modificar las cantidades dadas con el fin de evaluar y realizar la correcta ejecución de los recursos además de incluir nuevos ítems que fuesen necesarios para las reparaciones menores del equipamiento municipal, red de alcantarillado municipal e infraestructura vial.

19. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se resalta que el documento propio de Estudios del Sector, se encuentra anexo dentro del presente proceso como documento anexo

20. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

Capacidad Jurídica

Personas jurídicas

1. Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deber presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.
d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. **CEDULA DE CIUDADANIA Y/O REGISTRO MERCANTIL.** Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y/o registro mercantil (si aplica) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario; cuya actividad se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.

3. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES** de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5. **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL**: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, se indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

6. **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCION DE ENTIDADES A CONTRATAR:** Cuando el contratista sea alguna entidad a contratar definida en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 que modifico el art. 7 de la Ley 80/93, deberá adjuntar los certificados y documentos que acrediten su existencia y representación legal, así como los demás que las regulen según las leyes vigentes.

7. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES**: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso

8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso

9. **CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte

10. **CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA NACIONAL):** Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

 Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

11. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el FORMATO DEL ANEXO no. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la

cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

12. **PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

PERSONAS NATURALES: COMPROBANTES DE PAGO EL CUAL ACREDITE ENCONTRARSE AL DÍA, A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente

13. **ACREDITAR LA SITUACIÓN MILITAR.** De acuerdo a la ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modifico la ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en remplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. (para oferente extranjero no aplica este requisito). Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

14. **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.** Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado, conforme al artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

15. **CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.** Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

16. **CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** El Proponente persona natural o R.L. de persona jurídica, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.

Personas Naturales

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

2. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales.

 Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3. Que cuenta con la idoneidad para realizar la actividad objeto del presente contrato.

Deberá acreditar además los numerales 4, 6 y s.s. del numeral anterior. Deberá acreditar en cuanto a la seguridad social los pagos correspondientes que acrediten estar al día a la fecha de cierre.

4. Registro Mercantil:

Si es persona natural presentara registro mercantil con una fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario. (Si está obligado a tenerlo)

20.1 <u>REQUISITOS DE EXPERIENCIA</u>

El oferente deberá cumplir con los aspectos técnicos requeridos, así como la garantía del suministro la cual deberá ser indicada en la oferta si es el caso.

Adicionalmente los oferentes deberán acreditar copia de un (01) contrato y/o factura y/o acta de liquidación, cuyo objeto y/o alcance deberá estar relacionado con ADQUISICIÓN Y/O COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO MATERIALES, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE FERRETERIA; y que el valor de este sea igual o superior al PO para el presente proceso contractual.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar la original, donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como lo es el valor, detalle del suministro y el plazo.

La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a un año (01).

20.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO MUJERES:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados el análisis del sector, el MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER, establece las siguientes condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial establecida en la ley 590 de 2000, y artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes. Los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Número de Contratos para la acreditación de experiencia: un (01) contrato y/o factura y/o acta de liquidación, cuyo objeto y/o alcance deberá estar relacionado con ADQUISICIÓN Y/O COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO MATERIALES, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE FERRETERIA; y que el valor de este sea igual o superior al PO para el presente proceso contractual.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, estos criterios diferenciales no regirán en caso de quedar limitada la convocatoria conforme a lo expuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

20.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

21. PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

El Municipio se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

Es necesario recordar, que los requisitos habilitantes tienen que ser cumplidos a la fecha del cierre. Solo será válida la subsanación del documento, lo que no implica la mejora o complementación de la oferta.

22. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Ahora bien, de acuerdo a Colombia Compra Eficiente en concepto C - 469 de 2020 Radicado. 2202013000006707 del 27/07/2020, concluyen frente a la comparación teniendo en cuenta el IVA, que: “se debe seleccionar la oferta de menor precio, debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.[…] La inclusión o no del IVA en el precio final es una situación de origen legal, por lo que si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación debe hacerse sobre el precio final, sin importar si en el procedimiento de selección participan otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto.”

Habiendo definido lo anterior, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio neto, sin importar si es responsable de IVA o si es exento del mismo, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe

informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dto. 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicara los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

23. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio global, entendido este como el sumatorio total de los valores unitarios del ítem y demás costos contemplados.

24. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 2 de la ley 82 de 1993 modificado por la ley 1232 de 2008, la condición de ser mujer cabeza de familia se acredita con declaración ante notario. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

Ahora bien, en el caso de que el proponente sea persona jurídica o proponente plural no basta con que uno de los integrantes tenga en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de acuerdo al aporte en dinero o trabajo de las mismas, por lo cual deberá adicional a lo anterior allegar el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros. Entiéndase por la participación mayoritaria el aporte en dinero o trabajo de las personas dentro de la sociedad.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, la acreditación de que se tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad serán certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN: la acreditación de la vinculación de las personas con las condiciones anteriormente mencionadas se acredita mediante la presentación de certificación suscrita por la persona natural, el

representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección . Entiéndase por mayor proporción el número de personas vinculadas por el oferente.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este criterio, se hará mediante la presentación de certificación expedida por el Ministerio del Interior como autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones mediante la presentación de la misma.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este criterio, se hará mediante la presentación de certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN: La condición de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración se acredita conforme a lo establecido en los ítems anteriores. Adicionalmente para verificar la integración y/o participación mayoritaria se deberá certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros. Entiéndase por la participación mayoritaria el aporte en dinero o trabajo de las personas dentro de la sociedad.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este requisito, se dará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal –tratándose de personas jurídicas– en caso de proponente plural este requisito deberá allegarse individualmente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este requisito, se dará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el proponente plural.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de

pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. través del procedimiento de balotas Se marcarán las balotas con el número de oferentes habilitados que estén en desempate y luego un representante de cada oferente (Sea el RL o alguien que lo represente debidamente mediante poder o nota de presentación personal), o el secretario gestor “en caso de que no asista representante del oferente” sacará una balota. El oferente que saque la balota de mayor valor numérico, es a quien será resuelto a favor el desempate.

Parágrafo 1°. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
Parágrafo 2°. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

25. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de CURITÍ – Santander, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTRURA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER.**

En relación con las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio.

26. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO:

El análisis de la tipificación, estimación y asignación del riesgo se encuentra en documento anexo al presente proceso denominado estudios del sector

27. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, la entidad estima necesario solicitar los siguientes amparos:

Cumplimiento: Correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

Calidad de bienes: Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

28. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 25-00023 del 14 de marzo de 2025 Rubro 2.1.5.01.03.001.08 y 2.1.5.01.03.001.08 y 2.1.5.01.03.001.08** Expedido por la secretaria de Hacienda de CURITÍ, SANTANDER.

NUMERO DE CDP	SECCION	RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
25-00023 del 14 de marzo de 2025	ACUEDUCTO	2.1.5.01.03.001.08	MATERIALES, HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS DE FERRETERIA ENTRE OTROS	SERVICIO DE ACUEDUCTO	$9.450.000
	ALCANTARILLDADO	2.1.5.01.03.001.08	MATERIALES, HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS DE FERRETERIA ENTRE OTROS	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	$5.100.000
	ASEO	2.1.5.01.03.001.08	MATERIALES, HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS DE FERRETERIA ENTRE OTROS	SERVICIO DE ASEO	$450.000
	TOTAL				**$15.000.000**

29. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Curití, Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación, según Acuerdo Municipal No 024 del 30 de noviembre del de 2019, mediante el cual reglamenta lo concerniente a la autorización para contratar.

El Alcalde Municipal de Curití, Santander, se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: “La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal”

30. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de CURITÍ – Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

31. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**:

En virtud del artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa Curití-SANTANDER informa:

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) M/CTE** Se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,076.70	18-Mar-2025

Indicador de sesgo estadístico*: 0%
*Consulte la guía metodológica de la TRM

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en https://www.contratacionenlinea.co/documentos/documento-ministerio-de-comercio-industria-y-turismo-umbrales-mipyme-2023-2024-convocatoria-limitada-a-mipymes-2023/

Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.

NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar mipymes, se limitara territorialmente, según corresponda a Departamentales o a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental ó Mipymes Territorial Municipal.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACION A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a mipymes remitiendo la documentación relacionada en la Plataforma de Contratación SECOP II; teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

También podrán ser entregadas de forma presencial a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Curití, en el horario y cronograma establecido para el presente proceso.

32. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente,

NICOLAS PEINADO VANEGAS.
Secretario de Planeación e Infraestructura.
Municipio de Curití- Santander.

ELABORO:	CATALINA SANCHEZ	ABOGADO UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIAROS	
REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	